



Resolución Jefatural No. 062 -2001-AGN/J

Lima, 28 FEB. 2001

Vistos, los documentos adjuntos sobre recurso de reconsideración interpuesto por ex servidora;

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 98° del Decreto Supremo N° 002-94-JUS del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 26810 establece que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó la primera resolución impugnada, debiendo necesariamente sustentarse con nueva prueba instrumental;

Que, el Decreto Ley N° 26093 dispone que los titulares de los Ministerios e Instituciones Públicas Descentralizadas deben cumplir con efectuar semestralmente programas de evaluación de personal de acuerdo a las normas que para tal efecto se establezcan;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2001-AGN/J se aprobó el Resultado Final del Proceso de Evaluación de Personal del Archivo General de la Nación correspondiente al II Semestre del 2000, y asimismo cesó a doña Silvia Guillermina MONTESINOS PEÑA, por causal de excedencia por no presentarse al examen psicológico, el cual fue de carácter obligatorio para los trabajadores en general;

Que, la recurrente interpone recurso de reconsideración contra la citada Resolución Jefatural, argumentando que es nula de pleno derecho por cuanto es contraria a la Constitución y las Leyes, al haberse dictado prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento, asimismo señala que la evaluación psicológica se efectuó en un marco de desinformación y falta de claridad, fundamentando su impugnación sólo en cuestiones de hechos falsos y subjetivos;

Que, del análisis efectuado se desprende que los argumentos esgrimidos por la recurrente carecen de fundamento y no sustenta su impugnación con ninguna prueba nueva necesaria amparable que desvirtúen los hechos que motivaron su cese, puesto que la convocatoria de la evaluación se realizó con la debida anticipación señalando hora y lugar, así como también se dispuso turnos de trabajo para no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales;

/.



2001-AGN/J 330

Que, estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 039-2001/AGN-OGAJ;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-94-JUS Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS; y

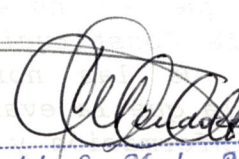
Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por doña Silvia Guillermina MONTESINOS PEÑA, ex - servidora del Archivo General de la Nación, contra la Resolución Jefatural N° 018-2001-AGN/J del 12.01.2001, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la interesada para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA (e)
del Archivo General de la Nación